



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo. Rad. 08-758-40-30-003-2014-00519-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL. SEÑORA JUEZA

Por el presente hago constar y le comunico que en Ejecutivo promovido por COOPERATIVA CEDEC, actuando con apoderada judicial, Contra GUILLERMO ROMERO Y OTRO, en el cual se surtió traslado de la liquidación adicional del crédito y se encuentra pendiente para su aprobación. Para que se sirva proveer. Soledad, 22 de febrero de 2021.-

Aleyda R. Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -

Visto el informe secretarial que precede dentro del proceso Ejecutivo que promueve Ejecutivo promovido por COOPERATIVA CEDEC, actuando con apoderada judicial, Contra GUILLERMO ROMERO Y OTRO, y considerando que, surtido su traslado, esta no fue objetada por las partes, aunado al hecho que fue revisada por el despacho y cumple con los parámetros establecidos por ley-Art. 446 C.G.P., el Despacho;

ORDENA

1º.) APROBAR en el proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA CEDEC, actuando con apoderada judicial, Contra GUILLERMO ROMERO Y OTRO, la liquidación adicional Crédito del Crédito aportada por la parte demandante por valor de \$1.526.436 correspondiente a los intereses moratorios causados a partir del día 01 de marzo de 2019, hasta el día 13 de enero de 2021.

2º.) ADVERTIR que esta suma se adicionara a la liquidación del crédito aprobada el 03/04/18, y a las liquidaciones adicionales practicadas, por lo que se advierte que el valor actual de la liquidación del crédito asciende a la suma de \$12.544.560, respecto de la obligación contenida en la pagare No. 31157 de fecha 03-sept-2010, que se cobra en esta actuación.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA. C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J3CMS/a

Firmado Por:

**DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d0a14e4b40bcd2b0249902be2dff4be31f810479e0db4fc4a4a7c9ed5b7cfed

Documento generado en 22/02/2021 11:28:29 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
SOLEDAD**

Ejecutivo Hipotecario. Rad. 08-758-40-30-003-2018-00411-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

